GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

2020."Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO/PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	No. DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		IMIFE-A-055-ADE/2020
31	DICIEMBRE	2020		ADE-023-/2020

C A R Á T U L A

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		
MEXITRADE Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A DE C.V		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
MSE090529NB9	-	MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
PRIV. REPUBLICA DE HAITI No.106 LOCAL A COL. AMERICAS TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50130
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)
PRIV. REPUBLICA DE HAITI No.106 LOCAL A COL. AMERICAS TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50130

TELÉFONO:	TELEFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB
72 27 19 72 57	72 27 19 72 63	ventas2@mexitrade.com.mx

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:	ACTA CONSTITUTIVA

DATOS DEL INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL O PERSONA FÍSICA:

NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA:	FECHA DE ESCRITURA:	DATOS DE NOTARIA PÚBLICA:
43709	20 DE MAYO DE 2009	NOTARIO PÚBLICO No. 15 DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO , LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL

NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:			
C. EDUARDO EMMANUEL CARMONA CARDENAS			
GIRO:	5291	DESCRIPCIÓN DEL GIRO:	OTRO EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

PROGRAMA:	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2020)					
NÚMERO DE SOLICITUD:	IMIFE-A-053/2020	-	-	-	-	-

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	LEGISLACIÓN APLICADA:	DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NO.)
		046/2020
ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL	ESTATAL	FECHA DE FALLO: martes, 22 de diciembre de 2020

TIPO DE GASTO:	ORIGEN DE LOS RECURSOS:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
ESTATAL	ESTATAL	117721-286

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

BIENES A SUMINISTRAR:

Recibí contrato
Eduardo Emmanuel
Carmona Cárdenas

► BAFLE AMPLIFICADO CON BLUETOOTH Y LECTOR USB (INCLUYE MICRÓFONO Y PEDESTAL)

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES
EN LAS INSTALACIONES DEL IMIFE, BLVD. ISIDRO FABELA NTE. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA, MÉXICO. C.P. 50020, NOTA: AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ AVISAR AL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN EL DÍA DE ENTREGA, A FIN DE EXISTIR UNA BUENA COORDINACIÓN.
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA) (IVA INCLUIDO)
$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
MONTO A AFIANZAR DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO (PORCENTAJE 10% ANTES DE I.V.A.)
$250.00
MONTO A AFIANZAR DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS (PORCENTAJE 0% ANTES DE I.V.A.)
NO APLICA
ANTICIPO:
NO APLICA
FORMA DE PAGO:
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Ó CHEQUE NOMINATIVO
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES)
SI EL PROVEEDOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE ENTREGA, SE OBLIGA A PAGAR EL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE, POR CADA DÍA DE ATRASO, MISMO QUE SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO .005 POR EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE (ANTES DE IVA), POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA SUMA DE LA MISMA REBASE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MISMA QUE SE DESCONTARÁ DIRECTAMENTE DE LA FACTURA.
PLAZO DE PAGO:
DENTRO DEL PERÍODO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
ANEXOS DEL CONTRATO
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR
ANEXO DOS DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA Y OBRAS
ANEXO TRES DATOS DEL I.M.I.F.E., PARA LA FACTURACIÓN
OBSERVACIONES
VALIDACIÓN DEL CONTRATO
POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
C.P. RODOLFO CRUZ TORRES ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUSCRIBE
EL PROVEEDOR
C. EDUARDO EMMANUEL CARMONA CARDENAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEXITRADE Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A DE C.V

DÍA	MES	AÑO
31	DICIEMBRE	2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO		No. DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR		IMIFE-A-055-ADE/2020	
31	DICIEMBRE	2020				
No. DE SOLICITUD	C.V.	CANT.	ESPECIFICACIÓN DEL LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO (I.V.A. INCLUIDO) UNITARIO	TOTAL
IMIFE-A-053/2020	S/C	1	BAFLE AMPLIFICADO CON BLUETOOTH Y LECTOR USB (INCLUYE MICRÓFONO Y PEDESTAL) Tipos de filtros del parlante: Pasivo 50Hz-18KHz Formato del parlante: Caja acustica Lugares de colocación: PISO,TRIPIE Con Bluetooth: SíCon Wi-Fi: NoCon base: SíCon luces LED: SíCon micrófono: SíCantidad de pastillas: 1Con controladores DJ integrados: No Con función karaoke: NoCon efecto de voz: NoCon radio: SíEs portátil: SíEs inalámbrico: SíIncluye soporte: SíIncluye batería recargable: SíAutonomía de la batería: 4 hConfiguración de canales: 1 Canal 15" 12,000 P.M.P.O.Es apto para uso en exteriores: SíIncluye control remoto: SíIncluye cargador: SíIncluye ruedas: SíIncluye palanca: SíEs profesional: NoConectores de entrada: Plug.USBEs kit: **Sí Marca: GOWINModelo: RED-795**	PZA	$2,900.00	$2,900.00
					TOTAL DEL IMPORTE DE LOS BIENES	$2,900.00

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C.P. RODOLFO CRUZ TORRES

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUSCRIBE

EL PROVEEDOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS	No. DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA Y OBRAS	IMIFE-A-055-ADE/2020
31	DICIEMBRE	2020		

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2020)

IMIFE-A-053/2020

PARTIDA PRESUPUESTAL, CCT	NIVEL	NOMBRE DE LA OBRA, LOCALIDAD Y MUNICIPIO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
117721-286 15EJN0002F	J n	Dr. Gustavo Baz Prada A 300 metros del pozo de agua, Jiquipilco Jiquipilco	BAFLE AMPLIFICADO CON BLUETOOTH Y LECTOR USB (INCLUYE MICRÓFONO Y PEDESTAL)	1	$ 2,900.00	$ 2,900.00
					IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES	$ 2,900.00

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C.P. RODOLFO CRUZ TORRES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUSCRIBE

EL PROVEEDOR

C. EDUARDO EMMANUEL CARMONA CÁRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

MEXITRADE Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO TRES	No. DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO	DATOS DEL I.M.I.F.E. PARA LA FACTURACIÓN	IMIFE-A-055-ADE/2020
31	DICIEMBRE	2020		

LA FACTURA DEBERÁ IR A NOMBRE DE :

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DOMICILIO:

BLVD ISIDRO FABELA NTE N°900 COL. TRES CAMINOS TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50020

RFC:	IMI-980218-JL9.

GENERALES:

LA FACTURA DEBE CONTENER:

NÚMERO DEL CONTRATO

NUMERO DE SOLICITUD

NÚMERO DEL CONCURSO

CLAVE DE VERIFICACIÓN

NOMBRE DEL PROGRAMA

NOTA: LAS FACTURAS PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE, DEBEN INCLUIR:

COPIA DE CONTRATO

REVISIÓN O SELLO DE RECEPCIÓN DE ALMACÉN

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA DE DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS

ASÍ MISMO, DEBERAN EMITIRSE EN EL MES CORRESPONDIENTE DE ENTREGA, Y ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ***(DEBERÁN FACTURAR POR CÓDIGO DE OBRA DE ACUERDO AL ANEXO 2)***

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C.P. RODOLFO CRUZ TORRES

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUSCRIBE

EL PROVEEDOR

C. EDUARDO EMMANUEL CARMONA CÁRDENAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

MEXITRADE Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

DÍA	MES	AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. **IMIFE-A-055-ADE/2020** PARA LA ADQUISICIÓN DEL **GIRO: 5291** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, POR CONDUCTO DEL **C.P. RODOLFO CRUZ TORRES ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y POR OTRA **C. EDUARDO EMMANUEL CARMONA CARDENAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "MEXITRADE Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A DE C.V"** A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **DE "EL CONTRATANTE"**

A. EL 17 DE FEBRERO DE 1998, MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, SE CREARÁ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COMITÉ DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO (CIEEM).

B. EL LIBRO TERCERO, TITULO OCTAVO, ARTICULO 3.58 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL COMITÉ DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2001.

C. EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 MEDIANTE DECRETO NÚMERO 252 DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TITULO OCTAVO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 3.58, 3.59, 3.60 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO POR INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IMIFE)

D. El 3 DE MAYO DE 2013, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 85.- POR LO QUE SE EXPIDE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

E. EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LO QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

F. QUE EL **C.P. RODOLFO CRUZ TORRES ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** , ES EL ENCARGADO DE SUPERVISAR LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LOS CONCURSOS DE EQUIPAMIENTO DE LA OBRA A CARGO DEL ORGANISMO, ASÍ COMO COORDINAR LOS CONCURSOS Y CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES, FORMULAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS/PEDIDOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO Y PAGO DE REMUNERACIONES Y DEMÁS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DEL ORGANISMO.

G. QUE "EL CONTRATANTE" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO Y DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL IMIFE.

H. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMI980218JL9** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 900 DEL BOULEVARD ISIDRO FABELA NORTE, COLONIA TRES CAMINOS, C.P. 50020, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

REQUIERE LA ADQUISICIÓN A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO, ADSCRITO A LA COORDINACION DE PROGRAMACIÓN DEL IMIFE DE LA QUE DEPENDE, **OTRO EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO** Y LA CUAL DECLARA QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LOS MISMOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **117721-286** LOS CUALES SERÁN DESTINADOS PARA ATENDER LA(S) REQUISICIÓN(ES) NÚMERO(S) **IMIFE-A-053/2020.**

II. **DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

A. QUE ES UNA **(SOCIEDAD MERCANTIL)** DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, BAJO LA DENOMINACIÓN MEXITRADE Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A DE C.V COMO SE ACREDITA EN EL NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA **43709** DE **FECHA 20 DE MAYO DE 2009** OTORGADA A LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO No. 15 DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO , LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL**

B. QUE QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRARLO, SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL NÚMERO **43709** DE **FECHA 20 DE MAYO DE 2009** FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, OTORGADO A LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO No. 15 DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO , LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL**

C. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ESTABLECEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ÉSTAS

D. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, **PRIV. REPUBLICA DE HAITI No.106 LOCAL A COL. AMERICAS TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50130** EL CUAL SE MENCIONA TAMBIÉN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE CAMBIAR SU DOMICILIO Y NO DAR AVISO FORMAL DEL MISMO, LAS NOTIFICACIONES LEGALES DE TODO TIPO DE ACTOS, AÚN CITACIONES, REQUERIMIENTOS, Y DEMÁS RESOLUCIONES O ACTOS QUE PUEDAN SER IMPUGNADOS, SE EFECTÚEN POR ESTRADOS, UBICADOS EN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

E. QUE CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES PARA ELLO.

F. QUE MEDIANTE CARTA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

G. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

H. QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.

I. QUE CONOCE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HARÁ ACREEDOR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 163, 164, 165, 166 DE SU REGLAMENTO.

J. QUE AUTORIZA A LA CONTRATANTE PARA HACER EL COBRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENAS CONVENCIONALES, MEDIANTE DEDUCCIÓN A LA FACTURA QUE PRESENTE PARA SU COBRO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

K. QUE CUENTA CON LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SE REQUIEREN PARA SUMINISTRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

L. QUE EL MOTIVO DETERMINANTE DE SU VOLUNTAD, ES EL DE ENTREGAR AL IMIFE LOS BIENES QUE ÉSTE REQUIERE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

M. QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A" EL CONTRATANTE", LOS BIENES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO I DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: PAGO DE LOS BIENES

EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO Y EN EL CUAL SE INCLUYE YA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), ADEMÁS DEL PLAZO INDICADO EN DICHO APARTADO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA **OCTAVA** Y LA ENTREGA DE LOS BIENES AL CONTRATANTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE, TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" POR CUALQUIER CAUSA, E INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO EN QUE "EL CONTRATANTE" SE PERCATE DE ESE HECHO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE, TRANSFERENCIA BANCARIA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO(VERIFICAR CON CAJA LA FORMALIDAD).

TERCERA: VIGENCIA
LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.
LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBIENDO SER ESTA LIBRE ABORDO **EN LAS INSTALACIONES DEL IMIFE, BLVD. ISIDRO FABELA NTE. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA, MÉXICO. C.P. 50020, NOTA: AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ AVISAR AL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN EL DÍA DE ENTREGA, A FIN DE EXISTIR UNA BUENA COORDINACIÓN.**

QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IMIFE, SERÁ EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, BAJO EL SIGUIENTE MECANISMO:

I. VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE LA REVISIÓN TÉCNICA QUE REALICE EL ENCARGADO DE ÁREA DEL ALMACÉN DEL IMIFE POR MEDIO DEL ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES QUE ESTIPULE ESTE CONTRATO Y CONSECUENTE ESCRITO QUE EMITA ESTA AUTORIDAD. EN CASO DE QUE LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EL ENCARGADO DEL ÁREA DEL ALMACÉN DEL IMIFE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES QUE EFECTUARÁ A "EL PROVEEDOR" EL RECHAZO DE LOS BIENES, Y ESTE A SU VEZ NOTIFICARÁ A DICHO PROVEEDOR MEDIANTE ESCRITO EN UN PLAZO DE UN DÍA HÁBIL.
II. "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN DÍA HÁBIL, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE SE ADJUDICARON SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, AL ENCARGADO DEL ALMACÉN Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" ADUJERA RAZONES TÉCNICAS PARA NO ATENDERLAS, DEBERÁ PONERLAS A CONSIDERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A MÁS TARDAR EN UN PLAZO DE UN DÍA HÁBIL, A FIN DE QUE EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO RESUELVA, EN DEFINITIVA.

SEXTA: GARANTÍA Y CALIDAD DE LOS BIENES
EN ESTA CARTA EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS BIENES QUE OFERTA, CUMPLEN AMPLIAMENTE LOS REQUISITOS DE CALIDAD REQUERIDOS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. ASÍ MISMO INDICARÁ QUE, SE OBLIGA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A RESPONDER POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE", LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO/ PEDIDO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, FIANZA O DEPÓSITO EN EFECTIVO EXPEDIDOS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y SE PRESENTARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
LOS CONTRATANTES PODRÁN EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE SUMINISTREN ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO QUE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 123 DE SU REGLAMENTO.

NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS
"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE ANTE "EL CONTRATANTE", DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA ÉL O SU PERSONAL, EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE; ASIMISMO, TENDRÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PATROCINAR O INTERVENIR EN JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE DIRIMAN INTERESES CONTRARIOS A "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA: LICENCIAS
"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL, EN EL CASO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A "EL CONTRATANTE", INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL
"EL CONTRATANTE" SE RESERVA LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROGRAMAS Y CUALQUIER MATERIAL DESARROLLADO POR "EL PROVEEDOR" QUE RESULTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO CONTRAVENIR DISPOSICIÓN ALGUNA QUE AFECTE LA TITULARIDAD DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD, OBLIGANDO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL CONTRATANTE" POR LAS AFECTACIONES QUE RESULTEN CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SERÁ ÚNICO RESPONSABLE DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
"EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA DE "EL CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD
TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRO MEDIO QUE "EL CONTRATANTE" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS A RAÍZ DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON ESTRICTAMENTE CONFIDENCIALES, POR LO QUE NO PODRÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN ALGUNA A TERCEROS CON CUALQUIER FIN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", ESTA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA SERÁ DE NATURALEZA PERMANENTE Y NO CESARÁ CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO A DEVOLVER Y ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INHERENTE A ÉSTE, QUE PARA SU CUMPLIMIENTO HAYA REQUERIDO O SE HAYA GENERADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES
SI EL PROVEEDOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE ENTREGA, SE OBLIGA A PAGAR EL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE, POR CADA DÍA DE ATRASO, MISMO QUE SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO .005 POR EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE (ANTES DE IVA), POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA SUMA DE LA MISMA REBASE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MISMA QUE SE DESCONTARÁ DIRECTAMENTE DE LA FACTURA.

DÉCIMA QUINTA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEXTA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUFRAGAR TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES, SIEMPRE QUE ÉSTAS SE INICIEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO.
EL IMPORTE DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD SERÁ REEMBOLSADO A "EL CONTRATANTE" POR "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LE SEA PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: INFRACCIONES
LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A **"EL CONTRATANTE"**, LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, COMO **SE MENCIONA EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO DE ACUERDO AL TABULADOR AUTORIZADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO CAS-LCP-002-E/2014 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2014,** SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, FIANZA O DEPÓSITO EN EFECTIVO EXPEDIDOS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y SE PRESENTARÁ DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNA DE LAS PARTES, AL EFECTO CUANDO SEA "EL CONTRATANTE" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A "EL PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" SON LAS SIGUIENTES:

I. SI "EL PROVEEDOR" OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS **SÉPTIMA Y DECIMA OCTAVA**;
II. SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE SESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE A ESTE CONTRATO;
III. SI EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES ES SUPERIOR A DIEZ DÍAS NATURALES;
IV. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE LOS BIENES QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA **DECIMA QUINTA**; O
V. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA CUARTA** O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.
SI "EL CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO, EN SU CASO "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONTRATANTE" PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "EL CONTRATANTE", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HAYA AGOTADO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN EL SUPUESTO QUE SE DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO RESPECTO A DICHA DECISIÓN, A EFECTO DE DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LOS BIENES QUE HASTA LA FECHA SE HUBIEREN ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE" Y SE ENCONTRARAN PENDIENTES DE PAGO, QUEDANDO A CARGO DE "EL CONTRATANTE" LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, DE EXISTIR DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", ÉSTAS DEBERÁN SER COMPENSADAS O EN SU CASO RESTITUIDAS POR "EL PROVEEDOR".
"EL CONTRATANTE" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE ÉSTA PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS; EN ESTE SUPUESTO, "EL CONTRATANTE" DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍA CON DICHA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS GRAVOSOS. AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 68 Y 72 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS , "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS/PEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR O HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DEL PROVEEDOR O CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS, SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, "EL CONTRATANTE" PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAGO DE PENAS Y SANCIONES
LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS SE APLICARÁN MEDIANTE DEDUCCIÓN A LA FACTURA QUE SE PRESENTE PARA EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILITACIÓN
SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 163, 164, 165, 166 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN
LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

VIGÉSIMA QUINTA: CONTRATO/ PEDIDO ABIERTO
EN EL CASO DE QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA ADQUIERA "LOS BIENES" POR UNA CANTIDAD INDETERMINADA, DEBERÁ FIJAR LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DENTRO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, SUJETÁNDOSE AL PROGRAMA DE SUMINISTRO EL CUAL FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y NO DEBERÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE SUSCRIBA.
EN EL SUPUESTO DE QUE REBASE UN EJERCICIO FISCAL, "EL CONTRATANTE" DEBERÁ AJUSTARSE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A SUS PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, Y SERVICIOS, DETERMINANDO EL PRESUPUESTO TOTAL COMO EL RELATIVO AL SIGUIENTE EJERCICIO, CONSIDERANDO LOS COSTOS VIGENTES Y CONSIDERANDO LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA LOS AJUSTES DE COSTOS QUE ASEGUREN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO.

VIGÉSIMA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
LAS ESPECIFICACIONES, MODELOS, MARCAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "EL CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDOS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE.
LOS BIENES ADQUIRIDOS POR "EL CONTRATANTE" DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN Y CONSECUENTE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES, DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

I. EXHIBIR EN ORIGINAL Y COPIA, EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES LAS REMISIONES QUE, EN SU CASO, SUSTENTEN LAS FACTURAS DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
II. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.
III. EMITIRSE A NOMBRE: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, BLVD ISIDRO FABELA NTE N°900, COL. TRES CAMINOS. TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50020. RFC:IMI-980218-JL9.**

VIGÉSIMA OCTAVA: DE LOS ANTICIPOS
EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:
A) EXISTA LA JUSTIFICACIÓN PARA QUE PUEDA OTORGARSE.
B) TENER DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA SU PAGO.
C) PODRÁ OTORGARSE UN PORCENTAJE MÁXIMO DEL 50% DEL MONTO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
D) SU PAGO SE REALICE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE SE HAYA PRESENTADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO DEL ANTICIPO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

E) LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE REALIZARÁ DE MANERA PROPORCIONAL A LOS PAGOS QUE SE REALICEN, SEGÚN LAS ENTREGAS REALIZADAS DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN PERÍODOS PREESTABLECIDOS.
F) EN LOS CASOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO SE REINTEGRARÁ A LAS CONTRATANTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS.
SI EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO O EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

VIGÉSIMA NOVENA: GARANTIA DE ANTICIPO

LA GARANTÍA DE ANTICIPO SE CONSTITUIRÁ PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, POR EL MONTO DEL 100% DE SU IMPORTE Y ÚNICAMENTE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA. ESTA SE ENTREGARÁ CONJUNTAMENTE CON LA FACTURA QUE AMPARE SU PAGO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 8 DÍAS HÁBILES A LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL PAGO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN. EL AREA ADMINISTRATIVA REALIZARÁ LOS TRÁMITES PARA QUE ÉSTAS SEAN PAGADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
PARA LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO, PROCEDERÁ UNA VEZ QUE SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL MONTO DE LA MISMA.
LAS GARANTÍAS SE HARÁN EFECTIVAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS PROBADOS EN LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SIN QUE SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD

TRIGESIMA: OTORGAMIENTO DE PRORROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN CASO DE PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA LO QUE SE DEBERÁ SOLICITAR QUE EL PROVEEDOR PRESENTE ANTE "LA CONTRATANTE" ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL EVENTO EN EL QUE SEÑALE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ASÍ COMO, ANEXAR LA CONSTANCIA DE DICHOS HECHOS. EN CASOS DE SER CAUSAS ATRIBUIBLES A LA CONTRATANTE, LAS ÁREAS SOLICITANTES ENVIARÁN A EL PROVEEDOR LA SOLICITUD POR ESCRITO PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EN LA MISMA LAS RAZONES POR LAS CUALES SE REQUIERE MODIFICAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL NUEVO PLAZO QUE SE OTORGARÁ PARA LA MISMA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SER FIRMADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUIRENTE.

LEÍDO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020

POR "EL CONTRATANTE

Anabel

C.P. RODOLFO CRUZ TORRES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. EDUARDO EMMANUEL CARMONA CARDENAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MEXITRADE Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A DE C.V